



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

**ORDENANZA Nº 2741/92
CONCEJO DELIBERANTE – TRELEW, PROVINCIA DE CHUBUT**

VISTO:

Las inquietudes presentadas por el Cuerpos de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Trelew,
y

CONSIDERANDO:

Que es necesario producir una modificación en el artículo 2º de la Ordenanza Nº 3687 a efectos de lograr que la Asociación de Bomberos Voluntarios de Trelew, cuente con los fondos suficientes para hacer frente a las necesidades de equipamiento y mantenimiento de los elementos necesarios, para lograr una mayor optimización del servicio esencial que brinda dicha Asociación.

Por ello,

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo Nº 19 de la Carta Orgánica Municipal, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Trelew, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º- Modifícase el artículo 2º de la Ordenanza Nº 3687 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Fíjase un impuesto de \$ 1 que se aplicará a cada facturación por consumo de energía eléctrica y por medidor instalado, que emita la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Ltda. de Trelew. Este monto así recaudado, se destinará como aporte no reintegrable al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Trelew, hasta el 30/06/93.

ARTÍCULO 2º- Dicho monto deberá ser incluido en la facturación con vencimiento en febrero de 1993.

ARTÍCULO 3º- Establecer a partir del 01/07/93 el impuesto creado por Ordenanza 3687 en:

- a) Consumo de 0 a 300 kw \$ 0,60.-
- b) Consumo de 301 a 400 kw \$ 1,00.-



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

- c) Consumo de 401 a 500 kw \$ 1,50.-
- d) Consumo de más de 501 kw \$ 2,00.-

ARTÍCULO 4º- Mensualmente la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Ltda. de Trelew, elevará al Consejo Deliberante las Planillas correspondientes, del monto recaudado y transferido a la Asociación.

ARTÍCULO 5º- Anualmente, y en el mes de octubre, la Asociación de Bomberos Voluntarios de Trelew, elevará a este Concejo el balance anual de dicha Asociación y el programa de inversiones en equipamiento y elementos a desarrollar en el próximo ejercicio.

ARTÍCULO 6º- Esta Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 7º- El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a remitir a la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Ltda. de Trelew y a la Asociación de Bomberos Voluntarios, copia del presente Proyecto de Ordenanza y sus Anexos.

ARTÍCULO 8º- Regístrese su sanción, gírese al departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, dese al Boletín Oficial Municipal y cumplido archívese.